

RESOLUCIÓN N° CCS-TCE-036-2012

Expediente No. 173

Examen No. 88

Postulante: **JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO**

EL PLENO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSIDERANDO:

- Que, conforme lo dispone el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, las Comisiones Ciudadanas de Selección serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;
- Que, el Título IV de la codificación del reglamento del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de las y los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, Artículo 23 determina el procedimiento para la resolución de las solicitudes de recalificación dentro del término de 3 días;
- Que, mediante Resolución No. CCS-TCE-017-2012 de 13 de marzo del 2012, la Comisión Ciudadana de Selección de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral, publicó el listado de calificaciones de las y los postulantes en la fase de méritos, acción afirmativa y oposición, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral;

- Que, la Resolución No. CCS-TCE-017-2012 y el Informe Motivado de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el Art. 22 de la Codificación del Reglamento del Concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral del concurso fueron notificados a las y los postulantes, y publicados en la página web institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en concordancia con lo previsto en el Art. 4 del mencionado cuerpo legal;
- Que, mediante comunicación presentada dentro del término reglamentario concedido, el postulante JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, ha presentado su solicitud de recalificación de su propia puntuación con respecto a méritos y oposición, solicitando se valore su desempeño en calidad de docente en el Diplomado Superior, así como también pide se le valore su desempeño en funciones de responsabilidad en calidad de Agente Fiscal de Pichincha; por otro lado solicita se califique la obra “Comentarios a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria para el Ecuador”; también solicita se le valore la participación en iniciativas relacionadas con temas de Derecho y promoción de Derechos de participación liderados por la Fiscalía General del Estado, y finalmente, solicita que se le recalifique y consecuentemente se le valore los reconocimientos en calidad de Ayudantía de Cátedra y la Nominación a mejor Joven del Año ;
- Que, esta Comisión luego de haber revisado el expediente del postulante, confirma que el documento relacionado a la supuesta docencia de un postgrado no debe ser valorado porque el documento no es expedido por el Representante Legal de la Universidad y además se trata únicamente de cinco horas de asesoría; la función de Agente Fiscal desempeñado por el postulante se valoró en el ítem referente a experiencia laboral en ejercicio de la Judicatura; en relación a la obra publicada que solicita se le valore, este documento fue puntuado como ensayo e investigación toda vez que no corresponde a la autoría íntegra del postulante; con respecto a la participación de iniciativas con temas de Derecho y promoción de derechos de participación, estas están intrínsecamente relacionadas con sus actividades dentro de la Fiscalía General del Estado; en lo que tiene que ver a los reconocimientos que deben ser puntuados estos son totalmente extraños a la materia de este concurso.

Que, esta comisión ha revisado su examen y de acuerdo a las respuestas que constan en el banco de preguntas elaborado por los catedráticos y pedagogos; las respuestas a las preguntas, cuya reconsideración ha sido solicitada, esto es 41 y 43 son erróneas.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección de los Miembros del Tribunal Contencioso Electoral,

RESUELVE:

Art. 1.- **NEGAR** la solicitud de recalificación del postulante **JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO**, por los considerandos antes expuestos; en consecuencia su calificación es: 35 en méritos y 40 en oposición, dando una calificación total de 75 puntos.

Art. 2.- Disponer a la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, proceda a la notificación de conformidad con los Arts. 23 inciso segundo y 4 del Reglamento para la designación de los miembros del Tribunal Contencioso Electoral.

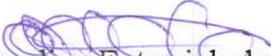
Dado y suscrito en la oficina de la Comisión Ciudadana de Selección ubicada en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, a los 29 días del mes de marzo de 2012.

Dionicio Gerardo Jumbo Quezada
Comisionado

Byron Mauricio Males Ayala
Comisionado

Manuel Orlando Troncoso Heredia
Comisionado

Patricia Elizabeth Larrea
Torres
Comisionada



Oberliza Estanislada Mina
Valencia
Comisionada



Vanessa del Rocío Mejía
Suárez
Presidenta